

CORDOBA, 01 JUN 2007

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 722 del 15 de mayo de 2007, y en el Art. 12 de la Ley 9277, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el art. 12 de Ley 9277, la APROSS otorga a sus beneficiarios cobertura asistencial con el objeto de promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar la situación de salud, de acuerdo al siguiente detalle: a) Planes y programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades (Medicina Preventiva)...e) Todos los procedimientos terapéuticos y de diagnóstico reconocidos por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial..."

Que en ese sentido y a fin de profundizar la política de diseñada por este Directorio para la implementación de todos los Programas de Prevención Primaria y Detección Precoz de Enfermedades dirigidas a los Afiliados de la APROSS, los que deberán iniciarse durante el corriente año.

Que se da inicio al "Programa Vivir Sano con Diabetes", dirigido a los beneficiarios de APROSS empadronados como pacientes diabéticos, que voluntariamente acepten la realización de los análisis bioquímicos nominados por Gerencia Operativa en el ANEXO UNICO de la presente resolución.

Que el "Programa Vivir Sano con Diabetes" será organizado, coordinado y puesto en ejecución a partir del 1 de Agosto de 2007, debiendo APROSS abonar los coseguros de los estudios bioquímicos que integran el programa, con cobertura del 100%, a la UGB, contra presentación de facturación mensual.

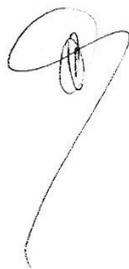
Que a fin de alcanzar un nivel óptimo de accesibilidad al Programa los componentes involucrados suscribirán acta compromiso donde quedan especificados los fines a lograr, las obligaciones de las partes y la organización que desarrollará el seguimiento de los pacientes.

Que las Áreas Técnicas integrantes de APROSS, han tomado la intervención que les compete.

Que este Directorio debe administrar y organizar un sistema de cuidado de la salud para todos sus beneficiarios dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la ley dictada al efecto.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 26 de la Ley 9277 y Decreto N° 722/07.

POR TODO ELLO,



0099/07

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPLEMENTASE el PROGRAMA DE PREVENCIÓN "VIVIR SANO CON DIABETES" destinado a los beneficiarios de APROSS, que ingresen voluntariamente al programa con la sola realización del empadronamiento y de los estudios bioquímicos según la modalidad operativa y formulario que como ANEXO UNICO conforman el presente acto.-

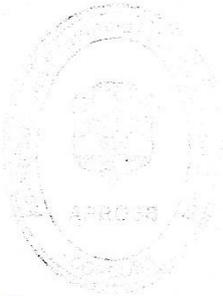
Artículo 2º.- DEJASE SENTADO que estará a cargo de APROSS el financiamiento del costo de los coseguros de los análisis nominados en el anexo aprobado precedentemente y el procesamiento científico-técnico de la información, la comunicación y el seguimiento de los pacientes en riesgo .

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVÉSE.-

RESOLUCION

Nº ~~0098~~ / 07

APROSS
Intervino
Redactó
Confeccionó
Comprobó
Procesó



*[Signature]*  
DR. RICARDO BUDINI  
VOCAL DEL DIRECTORIO  
APROSS

*[Signature]*  
WALTER VILLARREAL  
Vocal del Directorio  
APROSS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
APROSS

**ANEXO UNICO**

*Destinado a los pacientes que padecen DIABETES, que se encuentren empadronados y que voluntariamente acepten la realización de los siguientes análisis bioquímicos -sin ningún costo para los beneficiarios de APROSS-*

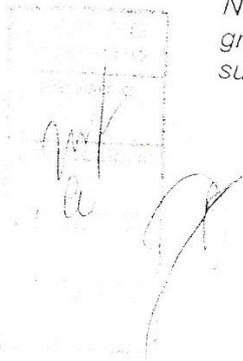
1. Con estudios a realizar de 3 a 6 meses (dependiendo de estudios anteriores y tratamientos que esta realizando): Hemoglobina Glicosilada
2. Con estudios a realizar de 3 a 6 meses (dependiendo de estudios anteriores y tratamientos que esta realizando): Creatininemia,
3. Con estudios a realizar de 3 a 6 meses (dependiendo de estudios anteriores y tratamientos que esta realizando): Colesterol Total, Colesterol HDL, Colesterol LDL y Triglicéridos.
4. Con estudios a realizar de 6 a 12 meses (dependiendo de estudios anteriores y tratamientos que esta realizando): Microalbuminuria

El paciente deberá asistir a la próxima consulta a los ejecutores del programa con los estudios solicitados para ser presentados y analizados.

Forma de instrumentación:

1. Los médicos monitores del programa poseerán los formularios para estos estudios.
2. Cada vez que el paciente concurra a las Oficinas de los ejecutores del programa, les entregaran las ordenes para realizar los estudios solicitados.
3. Con esta orden el paciente concurrirá a su medico de cabecera para que el mismo, prescriba los análisis nominados en el formulario- El Profesional en todos los casos debe ser prestador APROSS.
4. El paciente se efectuará los estudios en los centros autorizados por APROSS.
5. Cuando concurra nuevamente a las oficinas de los ejecutores del programa traerá los resultados de los mismos
6. En ningún momento el medico monitor podrá solicitar al paciente que se haga los estudios. Es simplemente una recomendación para el médico de cabecera, prestador de APROSS.

*No se entregarán los formularios a los médicos prescriptores ya que los estudios gratuitos son un beneficios para los afiliados en programa de monitoreo continuo de su enfermedad.*



0098/07

**APROSS** PLAN DE CONTROL DE DIABETES

APELLIDO Y NOMBRE DEL AFILIADO	EDAD	NUMERO DE AFILIADO									
APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	EDAD	NUMERO DE AFILIADO									

**Orden De Análisis - Cobertura 100%**

Creatininemia Triglicéridos Colesterol HDL Colesterol LDL Colesterol Total Hemoglobina Glicosilada	MATRICULA PROF.	FIRMA DEL PROFESIONAL	
	MAT. ESPECIALISTA		FIRMA DEL AFILIADO O TERCERO NUMERO DE DOCUMENTO
	FECHA DE PRESTACION		

*Este Formulario deberá ser cumplimentado por los médicos adheridos a APROSS  
La cobertura es del 100% y no existen costos extra*

**Apross** PLAN DE CONTROL DE DIABETES

APELLIDO Y NOMBRE DEL AFILIADO	EDAD	NUMERO DE AFILIADO									
APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	EDAD	NUMERO DE AFILIADO									

**Orden De Análisis - Cobertura 100%**

Microalbuminuria	MATRICULA PROF.	FIRMA DEL PROFESIONAL	
	MAT. ESPECIALISTA		FIRMA DEL AFILIADO O TERCERO NUMERO DE DOCUMENTO
	FECHA DE PRESTACION		

*Este Formulario deberá ser cumplimentado por los médicos adheridos a APROSS  
La cobertura es del 100% y no existen costos extra*

**Apross** PLAN DE CONTROL DE DIABETES

APROSS ofrece a pacientes y médicos este servicio de monitoreo continuo de enfermedades crónicas, con la finalidad de asistir en el cuidado de su salud y cooperar con medidas preventivas para su enfermedad.

Sr. Afiliado las ordenes que se encuentran en este formulario son 100% gratuitas y no tienen ningún costo extra. El formulario deberá siempre estar acompañado del R.P. del Profesional Medico adherido a la APROSS.

Este formulario consta de Ordenes de Análisis para: Hemoglobina Glicosilada, Creatininemia, Triglicéridos, Colesterol HDL, LDL y Total y Albuminuria.

En su próxima visita usted deberá presentar los estudios solicitados por el profesional.

Ante cualquier consulte comuníquese con el 0810-555-3226

0088/07

ACTA ACUERDO

Entre la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (A.PRO.S.S.)**, representado en este acto por los miembros de su Directorio, Dr. Rodolfo Héctor Rodríguez, Presidente, Dr. Neris Garraza, Sres. Ricardo Budini y Walter Villarreal, Vocales, en adelante denominado la **APROSS**, por una parte; y por la otra, la **FEDERACIÓN DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ASOCIACIÓN DE BIOQUÍMICOS DE CÓRDOBA – CENTRO DE BIOQUÍMICOS REGIONAL DE RÍO CUARTO**, en adelante la **UGPB**, representadas por los Presidentes de la entidades que la forman a saber: Dr. Carlos Navarro por la Federación, Dr. Isidro Braceras por la Asociación y Dr. Donato Erario por el Centro, convienen en celebrar el presente acuerdo, el cual quedará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** La APROSS comunica a la UGPB y esta acepta, que a Partir del 1° de Julio de 2007, a los afiliados empadronados en el Programa de Diabetes, se les cubriría el coseguro correspondiente a las prestaciones bioquímicas que figuran en el Listado que como Anexo I forma parte integrante del presente.-----

**SEGUNDA:** La UGPB acepta cumplimentar la normativa dictada por la APROSS y que se describe en el Anexo II incorporado al presente, por la cual se determina el Procedimiento Operativo de facturación y pago del 100% del valor de las prestaciones bioquímicas detalladas en el Anexo I.-----

**TERCERA:** La APROSS constituye domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 758 y la UGPB en..... ambos de esta Ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones ó comunicaciones que recíprocamente se cursen las partes.-----

En prueba de conformidad, leída y ratificada por los presentes, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 4 días del mes de Junio del año dos mil siete, en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.-

*[Handwritten signature]*  
0099/07  
*Donato Erario*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
DIRECTORIO  
APROSS